

Resolución 387/2007

ASUNTO: Delegaciones en Consejeros

Esta Presidencia, considerando necesario, en orden a conseguir una mayor eficacia en la gestión comarcal, efectuar determinadas delegaciones de las atribuciones que la normativa legal confiere a la Presidencia y

Considerando, lo dispuesto en el artículo 51.1 del Decreto 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón y en el artículo 15.1 de la Ley 18/2001 de Creación de la Comarca de Campo de Borja, en los que se establece que el Presidente de la Comarca ejercerá sus atribuciones y ajustará su funcionamiento a las normas relativas al Alcalde contenidas en la Ley de Régimen Local y en la legislación sectorial.

Considerando, lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón, en el que se establece en relación con las Delegaciones del Alcalde:

- 1. El Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno y, donde ésta no exista, en los Tenientes de Alcalde.*
- 2. El acuerdo de delegación determinará los asuntos que ésta comprenda, las atribuciones que se deleguen y las condiciones concretas de su ejercicio.*
- 3. El Alcalde podrá asimismo conferir delegaciones especiales para cometidos específicos a favor de cualquier concejal, aunque no pertenezca a la Junta de Gobierno. Estas delegaciones podrán incluir la facultad de adoptar resoluciones que decidan el fondo del asunto, sin perjuicio de las fórmulas de control que se establezcan.*

Considerando, los arts. 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, en el que se regula la facultad de la Alcaldía de formular Delegaciones genéricas y específicas.

En virtud de lo anterior,

HE RESUELTO:

Primero.- Efectuar en favor de los Consejeros que a continuación se indican, las delegaciones especiales siguientes, para

la dirección y gestión de los asuntos que se indican, con señalamiento de las facultades que se incluyen en dichas delegaciones:

- D. Juan Carlos Yoldi Martínez: Servicio Social de Base
- D. Raúl Aznar Moros: Dependencia y Maquinaria
- D. Jesús Vicente Sancho Berdejo: Centro Ocupacional
- D. Adolfo Lanzán Tapia: Acción Cultural
- D. Víctor Chueca Rodríguez: Promoción musical
- Dña. Beatriz Chavarri Magdalena: Juventud
- D. Angel Sánchez Serrate: Deportes
- D. José Manuel Jiménez Arellano: Patrimonio Cultural y Tradiciones Populares
- D. Oscar Montorio Sanjuán: Recogida Residuos Sólidos Urbanos
- D. Pedro Royo Gabás: Aguas

Las delegaciones comprenderán la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, no incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros o que impliquen gasto.

Segundo.- No podrán delegarse en un tercero las atribuciones o potestades recibidas por Delegación.

Cuarto.- Dar cuenta de la presente Resolución al Consejo Comarcal en la primera sesión que se celebre, y publíquese en el Boletín Oficial de Aragón, Sección de la Provincia de _____; todo ello sin perjuicio de la efectividad de las Delegaciones desde el día siguiente al de la fecha de esta Resolución.

Quinto.- Notifíquese la presente Resolución a todos los interesados.

Lo manda y firma el Sr. Presidente, D. Sergio Pérez Pueyo, en Borja, a 3 de septiembre de 2007; de lo que, como Secretaria, doy fe.

**El Presidente
mí,**

Secretaría

**Fdo. Sergio Pérez Pueyo
Soriano García**

Ante

La

Fdo. Yolanda